

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 255

Miércoles 11 de noviembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Servicio Central de Defensa contra Fraudes

Circular de la Dirección General de Agricultura de 1 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial» del 6), relativa a las declaraciones de cosechas y existencias de vinos.

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud posible, a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, promulgado por Ley de 26 de mayo de 1933, relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.ª Es obligatoria la declaración de los siguientes productos: vinos corrientes (blancos o tintos), chacolí, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermuth, aperitivos, mistelas, mostos azufrados o apagados, mostos concentrados, arropo, mostillo o calabre, color o pantomima, vinagre y piquetas.

2.ª Están obligados a declarar todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elabora-

ción, comercio al por mayor o al detall, o exportación de cualquiera de los productos citados.

3.ª Están exentos de declarar los que vendan los productos antes del día 20, inclusive, de noviembre. En tal caso, se recuerda al expedidor la obligación de remitir y al comprador la de exigir la correspondiente factura comercial ordenada en el artículo 16 del Estatuto del Vino. La declaración correrá a cargo del comprador, haciendo constar en la hoja de declaración (modelo núm. 1), casillero «Procedencia», que la cosecha es «Comprada».

4.ª Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante se efectuará una declaración extendida por triplicado (modelo núm. 1), que se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente dentro de los diez últimos días del mes de noviembre. Se consignarán todos los datos exigidos en el modelo núm. 1, y se expresará en «Procedencia» si es cosecha propia o comprada; en «Graduación», la del alcohol y el dulce o licor —si lo tuviera—, y en «Litros», los elaborados en la campaña actual, separadamente de los que procedan de campañas anteriores, o sea de las existencias. Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodega o

almacén desde esa fecha, que no procedan de la actual campaña, se declarará como existencias en el casillero «De campañas anteriores».

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa escribir, por un individuo de su familia o un vecino a ruegos.

5.ª Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino —multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado— no sólo por omitir la declaración, sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades con las mismas multas. El artículo 15 de dicho Estatuto prohíbe la circulación de los productos no declarados, todos los cuales, si se ponen en circulación, vayan o no acompañados de factura, serán considerados ilegales y se sancionará a su propietario con las multas antes citadas. Todo ello sin perjuicio de las penas que la legislación vigente impone a los ocultadores.

6.ª Los Ayuntamientos vienen obligados, por el artículo 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA UVA
(Artículo 12, Ley de 26 de mayo de 1933)

Ayuntamiento de _____ Provincia de _____

Número de declaraciones presentadas _____ Campaña de 19____ - 19____

Relación de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos de la uva, presentados en este Ayuntamiento hasta el _____ de _____ de 19____

Número de orden	Nombres y apellidos de los declarantes	Elaboración en la campaña Litros		De campañas anteriores Litros		Observaciones
		Secos	Dulces	Secos	Dulces	

_____ de _____ de 19____

(Firma)

3.752

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 166-1970

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villafrechós, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Samuel Carranza; señalándose como zona infecta, el término municipal de Villafrechós; como zona sospechosa, el término municipal de Villafrechós, y como zona de inmunización, el término municipal de Villafrechós.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad de todo el ganado de las especies receptibles que efectúen aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras.

Valladolid, 4 de noviembre de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NUM. 167-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino del término municipal de Mayorga de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 1 de julio de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de noviembre de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente petición.

Empresa: «Anselmo León, S. A.»
Exp. N. I.-21.490 T-199.

Objeto: Construir línea eléctrica aérea a 15 KV. en triple circuito, de 1.424 metros de longitud, con origen en la Central Hidroeléctrica denominada «El Cardiel» y final en el pago de los Pinarillos, próximo a la carretera Adanero-Gijón, p. k. 171,200.

Inversión: 565.838 pesetas.

Se solicita autorización administrativa. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la

construcción de la línea que se cita, pueden presentar en esta Delegación, calle de Alcalleres n.º 1, y en el plazo de treinta días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 14 de julio de 1970.
El delegado provincial accidental (ilegible).

2.568—3.106

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Jesús Blanco Rivas, vecino de Meneses de Campos (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 27 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Angujón.

Término municipal en que radicarán las obras: Meneses de Campos (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 2 de octubre de 1970.
El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

3.294—3.107

Brigada de Calificación y Mejora de Explotaciones Agrarias

Conservación de suelos

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ruego a V. S. se sirva ordenar la publicación de la Orden Aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos del Término Municipal de Montealegre de Campos que seguidamente se transcribe:

ORDEN Ministerial de 30 de septiembre de 1970, aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos del Término Municipal de Montealegre de Campos, en la provincia de Valladolid.

«Ilmo. Sr.: A instancias del señor Alcalde y del Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Montealegre de Campos (Valladolid), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Montealegre de Campos concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado parte de los interesados su conformidad.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º

y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelo Agrícola del citado término municipal de una extensión de 3.400 hectáreas, de las que quedan afectadas 2.100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.302.762 pesetas, de las que 2.017.565 pesetas serán subvencionadas y las restantes 285.197 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Las obras se realizarán únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o dan por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1970.
Allende y García Baxter.

Ilmo. Sr. Director General de Colonización y Ordenación Rural».

Dios guarde a V. S. muchos años.
Valladolid, 20 de octubre de 1970.
El ingeniero jefe de la Brigada n.º 6,
Manuel Antón Blázquez.

3.649

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten

ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal comarcal sustituto de la Agrupación de Fiscalías n.º 326, Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo y Tordesillas.

Valladolid, 31 de octubre de 1970.
El secretario de Gobierno (ilegible).
V.º B.º: El presidente (ilegible).

3.639

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre último, acordó aprobar el expediente de suplemento de créditos número 1-1970, por importe de 2.000.000 de pesetas, dentro del Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, cubierto íntegramente mediante transferencia de otros créditos que se estiman sobrantes.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las Oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 3 de noviembre de 1970.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.681—3.108

Nuevas actividades

Habiendo presentado «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), solicitud de licencia para instalar una central térmica en terrenos propiedad de dicha Empresa, situados en la carretera de Adanero a Gijón, km. 185; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por es-

crito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de octubre de 1970.
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.554—3.109

AMUSQUILLO

Aprobado expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, queda expuesto al público, en Secretaría, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Amusquillo, 4 de noviembre de 1970.—El alcalde, José González.

3.695—3.110

BOLAÑOS DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre abastecimiento de agua potable a domicilios particulares, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Bolaños de Campos, 4 de noviembre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.689—3.111

ENCINAS DE ESGUEVA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 31 de octubre de 1970, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias partidas inaplazables, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuna expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 2 de noviembre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.691—3.112

MOJADOS

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta de piñas del monte, de estos Propios, titulado «Albosancho y Cobatilla», pertenecientes al año forestal de 1970-71, y de conformidad con lo ordenado por el señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de esta provincia, este Ayuntamiento ha acordado la celebración de la tercera y última subasta en la forma que a continuación se expresa:

Día 17 de noviembre y hora de las trece de su mañana, la subasta del fruto y monte expresado, bajo el tipo de tasación de doscientas diez mil pesetas.

El plazo de la admisión de pliegos terminará el mismo día de la subasta, una hora antes de la anunciada y se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el mismo día de la subasta, a las horas de oficina.

Mojados, 7 de noviembre de 1970.
El alcalde, Luis García.

3.729—3.113

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 de 1970, al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio del superávit, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 3 de noviembre de 1970.—El alcalde, Claudio Martín.

3.721—3.114

MORALES DE CAMPOS

Instruido expediente de suplemento número 1-1970, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de examen y reclamaciones.

Morales de Campos, 4 de noviembre de 1970.—El alcalde, Mariano Díez.

3.684—3.115

QUINTANILLA DE ONESIMO

Previa la correspondiente autorización del Distrito Forestal de la provincia, el día 21 del corriente mes, a las diez horas, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, tercera subasta para la corta de 697 pinos del monte, de Propios, «Pinar de

Abajo", número 65 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 25.959 pesetas.

La admisión de pliegos para tomar parte en dicha subasta, terminará, a las trece horas del día anterior hábil al señalado para la misma.

Los pliegos de condiciones se hallan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos quieran examinarlos.

Quintanilla de Onésimo, 6 de noviembre de 1970.—El alcalde, Marciano Andrés.

3.712—3.116

RODILANA

Aprobado el expediente número 1 de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de 1970, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, conforme dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Rodilana, 5 de noviembre de 1970. El alcalde (ilegible).

3.725—3.117

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 2 de suplementos de créditos, que afecta al presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santibañez de Valcorba, 4 de noviembre de 1970.—El alcalde, Dionisio González.

3.679—3.118

TAMARIZ DE CAMPOS

Formados los documentos cobratorios de arbitrios municipales de los ejercicios 1965 a 1970, inclusive, y que después se dirán, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Tránsito de animales domésticos.

Desagüe de canalones.

Arbitrio perros.

Carruajes de lujo y velocípedos.

Tasa rodaje y arrastre.

Tamariz de Campos, 5 de noviembre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.734—3.119

TORRECILLA DE LA ORDEN

Acordado por la Corporación el deslinde de los prados propiedad de la misma, denominados de Villa, y

el donado por don Manuel Rodríguez Escudero, dichas operaciones darán comienzo, para el Prado de Villa, a las doce horas del día siguiente al que se cumplan sesenta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y para el Prado donado por don Manuel Rodríguez, al día siguiente del anunciado para el de Villa, y a la misma hora de las doce, y tendrá lugar en dichas fincas cuyos datos se detallan a continuación:

Prado de Villa, al pago de Las Calderonas, de 30 hectáreas, 53 áreas y 54 centiáreas. Linda al Norte, Antonio Gómez, Primitivo Cabrejas, César Mangas y Mariano Martín Monzón; Sur, herederos de Alfonsa García y Río Guareña; Oeste, Río Guareña, y Este, Carre-Tarazona, Francisco García, Luis Martín Tejedor, Santiago Andrés y herederos de Alfonsa García.

Prado donado por don Manuel Rodríguez al pago del Cepón, de 5 hectáreas, 8 áreas y 87 centiáreas. Linda la Norte, Aurora Fraile; Sur, Angel García, Indalecio Cano y otros; Este, Camino de la Fuente, y Oeste, Río Guareña.

Todos los días serán hábiles.

Torrecilla de la Orden, 3 de noviembre de 1970.—El alcalde, Serafín Nieto.

3.676—3.120

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia y con transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que, contra el mismo, puedan formularse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Villalar de los Comuneros, 5 de noviembre de 1970.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

3.708—3.121

ZARATAN

Por don Francisco Sánchez Valencia, de «Vivapa, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación y conservación de vehículos y maquinaria agrícola, en la carretera de Adanero a Gijón, km. 196, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de

1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaratán, 3 de noviembre de 1970. El alcalde, M. Pinedo.

3.687—3.122

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Angel Cano Sainz de Trápaga, presidente de la comisión de ayuda familiar a funcionarios civiles del Estado de la Exema. Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de la situación familiar de las personas con derecho a la ayuda familiar en el período anual de mil novecientos setenta y uno, dependientes de esta comisión, quedará abierto el día primero de diciembre del corriente año, cerrándose el día quince del mismo mes.

Dado en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El presidente de la comisión, Angel Cano Sainz de Trápaga.

3.688

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 68 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número tres de los de esta capital, seguidos entre partes, de una,

como demandante, por don Vicente Sancho Hernando, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendido por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de otra, como demandado, por don Fernando Cuadrado Díez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia que con fecha trece de marzo de mil novecientos setenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Con revocación parcial de la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, condenamos a don Fernando Cuadrado Díez a que pague a don Vicente Sancho Hernando, por el concepto que en este pleito le reclama, la cantidad de doscientas ochenta y cuatro mil novecientas sesenta y ocho pesetas, con sus intereses legales desde el emplazamiento hasta que sean satisfechas; absolvemos al demandado del exceso de petición que la demanda contenía, y no hacemos declaración expresa sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta superioridad del demandado y apelado don Fernando Cuadrado Díez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal, y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

3.645—3.123

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio ejecutivo, con el número 140-70, a instancia de don Carlos García Zúñiga, representado por el procurador don Federico López Ruiz, contra don Teodoro Gutiérrez Cardeñoso, sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1. Un televisor Kolster, de 23 pulgadas. Valorado en 7.500 pesetas.
2. Un tractor, marca Jhon Deere, de 50 H. P., matrícula P-2.965. Valorado en 120.000 pesetas.
3. Un remolque de seis mil kilos, con cuatro ruedas de goma, que corresponde al tractor descrito anteriormente. Valorado en 20.000 pesetas.

Total, 147.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, don Teodoro Gutiérrez Cardeñoso, con domicilio en Paredes de Nava (Palencia).

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día cuatro de diciembre próximo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo; y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y si se ofreciesen posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la anterior subasta, celebrada con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta. José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

3.665—3.124

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 40 de 1970, sobre reclamación de

cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Medina del Campo, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta. El señor don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandantes, don José Antonio Santos Avila, mayor de edad, soltero, agente de Seguros y vecino de Valladolid, y la «Compañía de Seguros Galicia, S. A.», representados por el procurador don Rafael Velasco Martínez, y dirigidos por el letrado don Angel Sánchez Cabello, contra don Luis González Díaz, mayor de edad, soltero, chófer, y con domicilio en Barbadelo-Melle (Sarriá) Lugo; y la Empresa «Montaña, S. A.», representados por el procurador don José Sánchez Martín, y defendidos por el letrado don Alfonso Díez Blanco, y la Compañía «Caja de Previsión y Socorro», domiciliada en Barcelona, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de don José Antonio Santos Avila y «Compañía de Seguros Galicia, S. A.», contra don Luis González Díaz, Empresa «Montaña, S. A.» y la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, S. A.» (declarada en rebeldía); debo condenar y condeno a los expresados demandados, a que paguen solidariamente a los actores la cantidad de noventa y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesetas con cincuenta céntimos, de las que 58.750 pesetas corresponden a la «Sociedad Galicia, S. A.», y el resto de 35.672,50 pesetas a don José Antonio Santos Avila, sin expresa imposición de las costas procesales; y desestimando la reconvencción formulada por los demandados don Luis González Díaz y Empresa «Montaña, S. A.», debo absolver y absuelvo a los demandantes de la preten-

sión contra ellos formulada, igualmente sin hacer expresa declaración de las costas pertinentes. Notifíquese esta resolución a la Entidad demandada, «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía, en la forma regulada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de quinto día no se solicitare la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Víctor Manuel Sanz Pérez. Fue publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación a la Entidad demandada «Caja de Previsión y Socorro, S. A.», y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. El secretario, Diego Fernández de Arévalo y Delgado.

3.599—3.125

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal decano de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 335-69, se sigue procedimiento civil de cognición a instancia de don Andrés y doña Benita Velasco Fernández, representados por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Sergio Cuesta López, mayor de edad, casado y vecino de Alpera (Albacete), en situación de rebeldía y en reclamación de veintiún mil seiscientos ochenta pesetas de principal, hoy en ejecución de sentencia y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el bien mueble embargado como de la propiedad del demandado que al final se expresa y bajo las prevenciones que también se indican, y por término de cuatro días.

Bien objeto de subasta

Un tractor, marca Sava Nuffield, tipo Standar, matrícula AB-6.251, color rojo, con ruedas en buen estado, de 61 H. P.; valorado en la cantidad de 125.000 pesetas.

PREVENCIONES

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintisiete de noviembre.

Que por tratarse de tercera subasta, sale la misma sin sujeción a tipo y que ésta puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que el bien mueble embargado y objeto de la presente, se halla depositado en poder del propio demandado, don Sergio Cuesta López, en la finca denominada "El Relumbrarico", en la localidad de Alpera (Albacete) por tenerlo referido demandado en calidad de depósito y donde puede ser examinado por los presuntos licitadores.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres

3.666—3.126

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el juicio de cognición, número 74 de 1969, que se sigue a instancia de Publicidad Gis, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Antonio Brugarolas de Moya, Angeler, mayor de edad, y vecino de Barcelona, en reclamación de 10.057,50 pesetas; se ha acordado sacar por tercera y última vez a la venta, en pública subasta y por término de cuatro días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

Unico: Un automóvil turismo, marca Seat, tipo 1.400, matrícula B-320.628, bastante usado; tasado en 35.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de noviembre próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera. Que el automóvil embargado se encuentra en poder del demandado don Antonio Brugarolas de Moya-Angeler, domiciliado en Barcelona, 15, Rosellón, 84-86, ático primero, a disposición de quien-

quiera examinarlos por tenerlos en calidad de depósito.

Cuarta. Que el remate puede hacerse en calidad de ceder el mismo a tercero.

Dado en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

3.702—3.127

MEDINA DEL CAMPO

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Víctor Atilano García Arenas, de 18 años de edad, cuyo último domicilio fue en Gijón, calle Emilio Tuya, n.º 17, 4.º, letra A, y cuyo actual paradero se desconoce, para que cumpla la pena de quince días de arresto menor, que le fue impuesta en juicio de faltas n.º 8/70, seguido ante este Juzgado, por falta de estafa, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se expide la presente en Medina del Campo, a treinta de octubre de mil novecientos setenta.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible).

3.623

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valladolid

Servicio Municipalizado de Aguas

ANUNCIO

Doña Irene Cerreduela Jiménez, ha solicitado, de este Servicio, la devolución de una fianza de 2.500 pesetas, recibo número 243, de fecha 7 de septiembre de 1970. Y como dicho resguardo ha sido extraviado por la interesada, se publica el presente para general conocimiento y reclamaciones, que podrán formularse, ante este Servicio, en plazo de quince días a partir de la fecha de inserción de este anuncio.

Valladolid, 2 de noviembre de 1970.

3.664—3.128